



COLEGIO DE TOPOGRAFOS DE BOLIVIA

DEPARTAMENTAL

LA PAZ

Ley N° 2997 del Ejercicio del Profesional Topógrafo de 14 de marzo de 2005
Personalidad Jurídica R. M. N° 033/2015 de 5 marzo de 2015/ Código de control: R222211



ARTICULO 2º.- (Título Profesional).

El Título Profesional de Topógrafo en Provisión Nacional será válido en el territorio de la República, cuando sea otorgado de conformidad con los artículos 186° y 188° de la Constitución Política del Estado. De igual manera los expedidos por universidades extranjeras, debidamente convalidados o revalidados por la Universidad Boliviana.

Artículo 3º.- (Alcance del Ejercicio Profesional)

El ejercicio profesional del Topógrafo, de conformidad a su especialidad, comprende levantamientos en el ámbito exclusivamente TOPOGRAFICO, como base para las siguientes ramas de la ciencia.

TOPOGRAFIA, CARTOGRAFIA Y GEODESIA, QUE INCLUYE:

LEVANTAMIENTOS:
- Geodésicos,
- Topográficos,
- Fisiográficos,
- Aerofotogramétricos,
- Catastrales,
- Subterráneos,
- Hidrográficos,
- Vías de Comunicación,
- Agrimensura en general.

Artículo 4º.- (Protección del Estado)

El Estado garantiza y protege el ejercicio profesional del Topógrafo en cualesquiera de las actividades especificadas en los Artículos 3º de la presente Ley.

Artículo 6º.- (Responsabilidad Civil y Penal)

Todo documento técnico topográfico elaborado, redactado y firmado por un profesional Topógrafo, implica responsabilidad civil y penal, debiendo al efecto llevar el correspondiente número de registro.

Cuenta COTOBOL LP.



CITE – COTOBO-LP- AE-002/2025

La Paz, 26 de noviembre de 2025

CONVOCATORIA A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE EMERGENCIA

El Directorio del COTOBOL LPZ, actuando como ente rector y en estricto apego a la **Ley N° 2997** del Ejercicio Profesional, el **Estatuto Orgánico** (Art. 53 sobre la autoridad de la Asamblea y Art. 30 sobre convocatorias de emergencia), el **Reglamento Interno** y el **Código de Ética**, convoca a los colegas en Geodesia, Geomática y Topografía a una intervención estratégica de carácter urgente.

La asamblea tendrá como **propósito fundamental** ejecutar acciones correctivas y de mejora en tres ejes: la **GESTIÓN INSTITUCIONAL** mediante herramientas tecnológicas, la subsanación de la **FALTA DE ARANCELES** que distorsiona el mercado, y la **DEFENSA INSTITUCIONAL** a través del control ético. La reunión se llevará a cabo el **viernes 29 de noviembre de 2025**, a las **19:00 horas**, en nuestra sede: **AV. Ildefonso de las Muñecas Nro 550, Edificio Neptuno¹, Primer Mezanine, Oficina No 11.**

ORDEN DEL DÍA:

- Presentación Web Institucional (Instrumento de Gestión y registro único):** Presentación de la página web como herramienta de validación y transparencia para el registro de miembros (Art. 12 Estatuto), optimizando la comunicación de datos y el acceso a la información.
- Presentación y Aprobación Aranceles Actualizados:** Aprobación de la escala de aranceles para La Paz y El Alto (Art. 46 Reglamento Interno), con el fin de controlar la variabilidad de precios y eliminar el sesgo de competencia desleal.
- Reconocimiento al Mérito:** Lanzamiento de la convocatoria para distinguir a miembros destacados (Art. 18 inc. f Estatuto), valorando la trayectoria como un indicador de excelencia.
- Control de Activos Fijos y Recursos:** Informe de activos fijos y conformación de la comisión para la liquidación de bienes obsoletos y mejora de la oficina (Art. 95 Estatuto), asegurando la eficiencia administrativa.
- Defensa TEDLP (Gestión de Ético y Acciones):** Informe del Tribunal de Ética Departamental La Paz sobre transgresiones al ejercicio profesional (Art. 73 Estatuto), definiendo las intervenciones necesarias para preservar la integridad y defensa institucional.

La asistencia es un deber ineludible para validar las decisiones (Art. 19 inc. e). De no existir el quórum necesario, se aplicará el principio de factibilidad instalando la Gran Comisión, cuyas determinaciones serán vinculantes.

EL DIRECTORIO COTOBOL LA PAZ

¹ LUM
CC. Archivo

